

c) Igual bonificación, por el concepto de actos jurídicos documentados para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

2.º Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 17 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**16067** *CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de abril de 1989 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «CRM Express, Sociedad Anónima Laboral».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de fecha 23 de mayo de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 15406, primera columna, segundo, segunda línea, donde dice: «los elementos del activo, en cuanto están afectos a su actividad, durante», debe decir: «los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante».

**16068** *CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 1.994/1985, interpuesto por «Financiera Vizcaína, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Audiencia Nacional referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 124, de fecha 25 de mayo de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 15673, segunda columna, primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «número 1.944/85, interpuesto por «Financiera Vizcaína, Sociedad Anónima», debe decir: «número 1.994/85, interpuesto por «Financiera Vizcaína, Sociedad Anónima»».

**16069** *CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de abril de 1989 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social de la Entidad denominada Mutualidad Escolar de Previsión Colegio «Santa María de los Rosales» (MPS-2952).*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, de fecha 22 de mayo de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 15273, primera columna, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «inscrita con el número 2.352 en el Registro Oficial de Entidades de», debe decir: «inscrita con el número 2.952 en el Registro Oficial de Entidades de».

**16070** *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondo de Pensiones a Fondo Banco Madrid, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 21 de diciembre de 1988, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Fondo Banco Madrid, Fondo de Pensiones, promovido

por «Banco de Madrid, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 5/1987, de 3 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio).

Concurriendo «Banesto Gestión, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», como Gestora, y «Banco de Madrid, Sociedad Anónima», como Depositario, se constituyó en fecha 22 de diciembre de 1988 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan.

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Fondo Banco Madrid, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 27 de diciembre de 1988.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

**16071** *RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Secretaria de Estado de Hacienda, por la que se convocan los «Premios Periodísticos Presupuestos Generales del Estado y Gasto Público-1989» para galardonar trabajos publicados en prensa o emitidos por radio o televisión durante los meses de enero a octubre del año 1989.*

Ilmo. Sr.: El Instituto de Estudios Fiscales tiene a su cargo las actividades de investigación, estudio, publicaciones y asesoramiento en las materias relativas a la actividad presupuestaria y fiscal de la Hacienda Pública y a la incidencia del ingreso y el gasto público sobre el sistema económico y social.

En el marco de las actividades que el Instituto tiene encomendadas, y con la finalidad de impulsar la realización de artículos o reportajes periodísticos en prensa, radio y televisión, que contribuyan a la difusión de las partidas de gasto contenidas en los Presupuestos Generales del Estado.

Esta Secretaria de Estado ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan los «Premios Periodísticos Presupuestos Generales del Estado y Gasto Público-1989» para galardonar trabajos publicados en prensa o emitidos por radio o televisión durante los meses de enero a octubre del año 1989, de acuerdo con lo que se establece en las bases contenidas en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.—Los participantes deberán formular su solicitud conforme al modelo que se establece en el anexo II.

Tercero.—El Instituto de Estudios Fiscales adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de junio de 1989.—El Secretario de Estado, José Borrrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios Fiscales.

**ANEXO I**

**Bases de la convocatoria de los «Premios Periodísticos Presupuestos Generales del Estado y Gasto Público-1989»**

Primera.—Los «Premios Periodísticos Presupuestos Generales del Estado y Gasto Público-1989» tienen por objeto galardonar trabajos publicados en prensa diaria o no diaria, tales como reportajes, artículos periodísticos, fotografías, dibujos, etc., o emitidos por radio o televisión durante los meses de enero a octubre de 1989, que hayan explicado o comentado los Presupuestos Generales del Estado, con especial referencia al Gasto Público.

Segunda.—La participación en la presente convocatoria podrá efectuarse a título individual o colectivo.

Tercera.—Los trabajos que se presenten a concurso deberán haber sido publicados o emitidos por medios de información nacionales, en castellano o en cualquier otra lengua oficial del Estado español, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 1989.

Podrán ser presentados a concurso tanto aquellos trabajos que formen una unidad como aquellos otros constituidos por series continuadas o secuenciales.

Cuarta.—Las condiciones de presentación serán las siguientes:

a) Los trabajos se presentarán a concurso mediante la solicitud que se recoge en el anexo II de la resolución de convocatoria.